



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	Álvaro Mesías Moreno Buitrago
Demandada:	Nelly Arias Briñez
Radicación:	2021-00900
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. APORTAR el registro civil de matrimonio, con el fin de acreditar la calidad en que se actúa (artículo 85, Código General del Proceso).
2. APORTAR toda la documentación relacionada en el acápite de anexos.
3. ADECUAR el acápite de los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:
  - a. ADECUAR el numeral 1, aclarando si entre las partes se celebró un matrimonio civil o religioso.
  - b. EXCLUIR el hecho del numeral 7, pues la relación de bienes no es un tema que se ventile en el presente proceso, de carácter declarativo, sino en el posterior trámite liquidatorio.
  - c. EXCLUIR los hechos de los numerales 4 y 5, pues no se corresponden con la causal invocada.
4. ADECUAR el acápite de notificaciones de la demanda (artículo 10°, artículo 82, Código General del Proceso), en el sentido de indicar la ciudad de notificación de las partes.
5. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física de la demandada (inciso 4°, artículo 6°, Decreto 806 de 2020).
6. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 19 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 79

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA